



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **31 JUL 2023.**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-2012-SOT-441, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal), en el sitio ubicado en Circuito Solidaridad, calle Nísperos, a la altura del kilómetro 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Para la atención de la denuncia ciudadana presentada, se realizó el reconocimiento de hechos, se solicitaron visitas de verificación e inspección a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción V y XI, 15 BIS 4 fracciones I, II y IV, 25 fracción III y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento, y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal) como lo es la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, instrumentos vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de



Desarrollo Urbano para Tlalpan vigente y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.-En materia de construcción (obra nueva) y ambiental (derribo de arbolado y remoción de cubierta vegetal)

Sobre el particular, personal de esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del sitio denunciado ubicado en Circuito Solidaridad, calle Nisperos, a la altura del kilómetro 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas 14Q X₁: 475985 Y₁: 2130252, X₂: 475665 Y₂: 2130056, con la finalidad de realizar el reconocimiento de los hechos denunciados, diligencia de la cual se levantó el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar que se observó un muro de piedra braza de aproximadamente 1.90 metros de alto, con una longitud de aproximadamente 1000 metros, construido en el límite de la calle Circuito Solidaridad, durante el recorrido no se observaron actividades de construcción en proceso, el muro hace quiebres librando árboles que se encuentran en el sitio, no se constató el derribo de arbolado en el sitio para la colocación del muro. (Ver Imágenes). -----



Imagen 1.



Imagen 2.

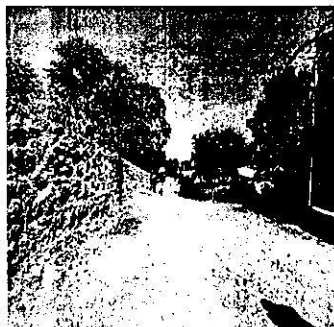


Imagen 3.



Imagen 4.



Imagen 5.



Imagen 6.



Imagen 7.

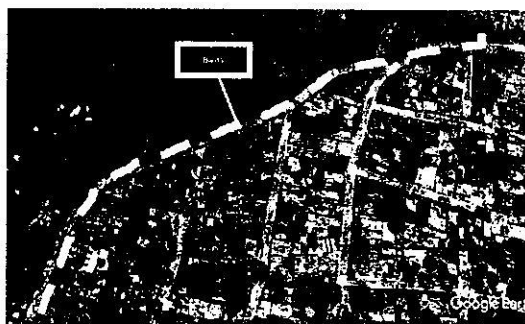


Imagen 8.

Fuente: PAOT imágenes del sitio objeto de denuncia donde se observa un muro de piedra braza.



Se visualizó el plano de difusión con clave E-3, Zonificación y Norma de Ordenación, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan vigente, al cual se sobreponen las coordenadas del sitio objeto de denuncia, y se identificó que el mismo se encuentra en **suelo de conservación**, y le aplica la zonificación PE (Preservación Ecológica), como se muestra a continuación.

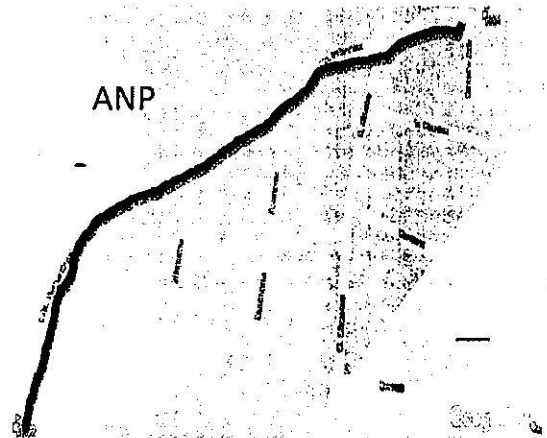


SIMBOLOGÍA

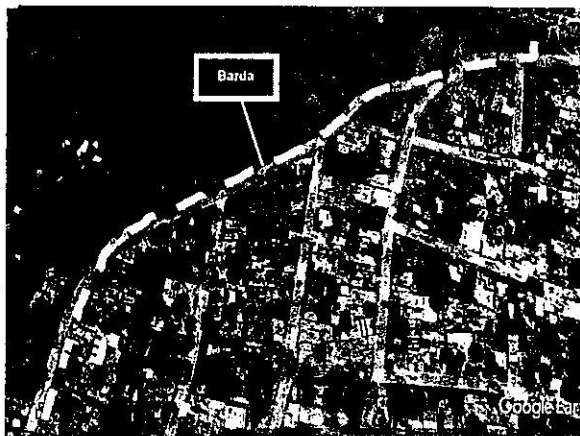
- Ubicación del sitio de denuncia
 - Ubicación de la zonificación en el PDDU de Tlalpan
- SUELO DE CONSERVACIÓN
- RE RESCATE ECOLÓGICO
 - PE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA
 - PRA PRODUCCIÓN RURAL AGROINDUSTRIAL

Zonificación asignada al sitio denunciado, de conformidad con el PDDU de la Alcaldía Tlalpan vigente 2010.

De igual manera, se visualizó la versión digital simplificada del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, a la cual se sobreponen las coordenadas objeto de investigación identificando que se encuentra dentro de **Suelo de Conservación** dentro del polígono del **Área Natural Protegida Parque Ecológico de la Ciudad de México**, como se muestra a continuación.



PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL



Zonificación asignada al sitio denunciado, de conformidad con el PGOEDF vigente, 2000.



EXPEDIENTE: PAOT-2021-2012-SOT-441

Al respecto, se sobrepone la poligonal del sitio objeto de denuncia en la versión digital simplificada del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, consultada en el SIG-PAOT "Sistema de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano de la CDMX", identificando que el sitio se localiza dentro de la poligonal del Asentamiento Humano Irregular denominado "Zorros-Solidaridad", en el Poblado San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, como se muestra a continuación. -----



Por otro lado, cabe señalar que el el Suelo de Conservación es una región crítica para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por los servicios ambientales que presta, el funcionamiento natural de sus ecosistemas y agroecosistemas es fundamental para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero. Además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica, especialmente por la diversidad de tipos de vegetación que contiene y su riqueza de vertebrados terrestres. -----

En el mismo sentido, el Parque Ecológico de la Ciudad de México es desde el punto de vista hidrológico, la zona localizada en la circunscripción de la zona de Tlalpan y que forma parte del Ajusco Medio, reviste de gran importancia por su formación rocosa de gran porosidad, que hace que el agua de las lluvias se filtre a través de las grietas de las rocas y forme corrientes subterráneas, lo que permite una buena capacidad de almacenamiento de agua en los mantos acuíferos. -----

En esas consideraciones, mediante oficio PAOT-05-300/300-2030-2022, y por ser asunto de su competencia en ese momento, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental por la construcción del muro en el sitio investigado, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones procedentes con la finalidad de evitar que se modifiquen con obstáculos los movimientos de la fauna silvestre de la zona; alterar por cualquier medio los sitios de paso, alimentación, reproducción, anidación y refugio dentro del área Natural Protegida y evitar la consolidación e instalación de Asentamientos Humanos Irregulares, sin que a la fecha se haya tenido respuesta. -----



EXPEDIENTE: PAOT-2021-2012-SOT-441

Por otro lado, mediante oficio PAOT-05-300/300-1978-2022, se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Tlalpan, realizar visita de verificación en materia de construcción en el sitio denunciado ubicado en Circuito Solidaridad, calle Nisperos, a la altura del kilómetro 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas 14Q X₁: 475985 Y₁: 2130252, X₂: 475665 Y₂: 2130056, e imponer las medidas precautorias y sanciones procedentes con la finalidad de evitar que continúen las obras constructivas.-----

Al respecto, dicha Dirección General informó mediante oficio AT/DGAJG/DJ/3337/2022, realizó visita de verificación la cual fue radicada con el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CYE-PC/0848/2022, mismo que será sustanciado en la Subdirección de Calificación de Infracciones.-----

En conclusión, el sitio denunciado ubicado en Circuito Solidaridad, calle Nisperos, a la altura del kilómetro 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas 14Q X₁: 475985 Y₁: 2130252, X₂: 475665 Y₂: 2130056, se realizó la construcción de un muro de piedra braza el cual se encuentra en Suelo de Conservación dentro del polígono del **Área Natural Protegida Parque Ecológico de la Ciudad de México**, por lo que corresponde a la hoy Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental e imponer las medidas de seguridad y sanciones procedentes con la finalidad de evitar que se deteriore el Área Natural Protegida y se siga ocasionando un detrimento al medio ambiente, de conformidad con los nuevas atribuciones establecidas a esa Dirección General en las reformas realizadas en el artículo 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de enero de 2023.-----

Por otro lado, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, substanciar el procedimiento iniciado bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CYE-PC/0848/2022, y enviar la resolución que al efecto emita.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El sitio objeto de denuncia, ubicado en Circuito Solidaridad, calle Nisperos, a la altura del kilómetro 8.5 de la Carretera Picacho Ajusco, Alcaldía Tlalpan, en las coordenadas 14Q X₁: 475985 Y₁: 2130252, X₂: 475665 Y₂: 2130056, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, se encuentra en **Suelo de Conservación** y le aplica la zonificación **PE** (Preservación Ecológica), y **ANP** (Área Natural Protegida Parque Ecológico de la Ciudad de México). -----
2. En el sitio denunciado se realizó la construcción de un muro de piedra braza de aproximadamente 1.90 metros de alto, con una longitud de aproximadamente 1000 metros



EXPEDIENTE: PAOT-2021-2012-SOT-441

lineales, construido en el límite de la calle Circuito Solidaridad, mismo que se encuentra dentro de la poligonal del Asentamiento Humano Irregular denominado Zorros- Solidaridad.-----

- 3. Corresponde a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en materia ambiental por la construcción del muro en el sitio investigado, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones procedentes.-----
- 4. Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Tlalpan, substanciar el procedimiento iniciado bajo el número de expediente TLP/DJ/SVR/VA-CYE-PC/0848/2022, y remitir la resolución que al efecto emita.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

